



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

PLN/2021/1: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Ángel Gorjón Martín

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Beatriz Arjona Borja

D. Javier Gorjón Notario

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. Manuel Domínguez Hernández.

Dña. Manuela Rengel Pérez.

SECRETARIO

D. M^a Candelas Martín Encinas

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Ángel Gorjón Martín, y actuó como Secretario el de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

Enterada debidamente la Corporación, se somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. - ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS (EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) Y CURSOS DE FORMACIÓN EN VILVESTRE (Salamanca).

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la imposición de **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS (EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) Y CURSOS DE FORMACIÓN EN VILVESTRE (Salamanca)**

Visto el proyecto elaborado para la IMPOSICIÓN DE **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS (EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) Y CURSOS DE FORMACIÓN EN VILVESTRE (Salamanca)**, una vez expuestas las modificaciones que sobre la misma se proponen por los concejales asistentes al pleno y que se transcriben a continuación:

1.- Por el Grupo Alternativa por Vilvestre se propone que las ayudas se concedan una vez superado el curso y no antes, así como establecer un plazo de junio-septiembre para su solicitud, una vez terminado el curso objeto de ayuda.

2.- Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón, en representación del Grupo Popular se presentan al Pleno las modificaciones que se transcriben literalmente y aparecen marcadas: **"Propuesta**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

de modificaciones al "PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS (EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) Y CURSOS DE FORMACIÓN EN VILVESTRE (SALAMANCA)"

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO NATURALEZA Y OBJETO

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales, y/o material didáctico, así como el abono de gastos de matrícula en cursos de formación profesional y en Estudios de Formación Profesional en centros de educación concertada, así como en Estudios Universitarios en Universidades Públicas. Dicha actuación, tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 20 de la Ley 1/1988, de Régimen Local de Castilla y León, a cuyo fin la Corporación Municipal consignará una partida en los Presupuestos Anuales a fin de dotar de presupuesto al conjunto de ayudas. No se podrán conceder ayudas en tanto no se asigne dicha dotación presupuestaria.

ARTICULO 2º. BENEFICIARIOS

- Que los alumnos beneficiarios de la Ayuda en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, cursen sus estudios en los centros de referencia para el Municipio de Vilvestre.
- Tan solo podrá solicitarse una ayuda por curso escolar y alumno, en el caso de que los alumnos cursen más de un curso y/o tipo de estudios. En el caso de los cursos de formación se entenderá por Curso escolar aquellos cursos de formación finalizados entre el 1 de septiembre del año anterior, y el 31 de agosto del año en curso ambos inclusive.
- Las ayudas se concederán en relación al umbral máximo de renta de la unidad familiar no pudiendo superarse en ningún caso los siguientes umbrales en base al IPREM anual en 12 mensualidades:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MAXIMO DE RENTA	IMPORTE 2021
Familias de un miembro:	2,5 veces el IPREM anual	16947,00 €
Familias de dos miembros:	3,5 veces el IPREM anual	23725,80 €
Familias de tres miembros:	4,5 veces el IPREM anual	30504,60 €
Familias de cuatro miembros:	5,5 veces el IPREM anual	37283,40 €
A partir del cuarto miembro:	Se añadirá 0,5 veces el IPREM anual para cada nuevo miembro computable.	+ 3389,40 € por cada miembro adicional.

- En caso de que la dotación presupuestaria existente fuese insuficiente para cubrir todas las ayudas de todos aquellos alumnos que cumplan con los requisitos, se concederán las ayudas por concurrencia competitiva, quedando en reserva el resto de solicitudes.

ARTICULO 3º. CUANTIA DE LA AYUDA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales y/o material didáctico, cuando este no se preste con carácter gratuito de los alumnos de Educación Infantil a partir de 3 años, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (Básica, Grado Medio y Superior) y Bachillerato.

También se considerarán ayudas los gastos ocasionados por la matrícula en Estudios de Formación Profesional en centros de educación concertada, así como en Estudios Universitarios en Universidades Públicas y Cursos de Formación.

Se establecen las cuantías de las ayudas en los siguientes términos:

- **Educación Infantil a partir de 3 años:** Máximo 150,00 € por alumno y curso
- **Educación Primaria, E.S.O. y F.P. Básica:** Máximo 200,00 € por alumno y curso
- **Bachillerato, F.P. Grado Medio y F.P. Grado Superior:** Máximo 300,00 € por alumno y curso
- **Estudios Universitarios:** Máximo 500,00 € por alumno y curso
- **Curso de Formación:** Máximo 200,00 € por alumno y curso, ~~máximo un curso por alumno y año, y su coste sea igual o superior a 200,00 €, si su importe es inferior a 200,00 €, la cuantía máxima será dicho importe. No se subvencionarán cursos gratuitos. Se subvencionarán las solicitudes según el orden de presentación, siempre que se cumplan los requisitos hasta agotar la partida presupuestaria que se establezca al efecto en el presupuesto anual de la Entidad.~~

Los gastos subvencionables deberán ser justificados por el solicitante mediante la presentación de las facturas, en el caso de los gastos para la compra de libros, manuales y/o material didáctico, y justificante de ingreso de las tasas de matrícula. El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso a los gastos subvencionables.

No se concederán ayudas a los alumnos que estén repitiendo curso hasta la superación del mismo.

En el caso de los Estudios Universitarios, solo tendrán derecho a ayuda aquellos alumnos que al menos el 80% de los créditos en los que se hayan matriculado sean en primera matrícula, y sólo serán subvencionables los gastos de los créditos en primera matrícula.

ARTÍCULO 4º. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos

- g. Se deberá presentar la documentación acreditativa de los gastos subvencionables: facturas de compra de libros, manuales y/o material didáctico; y/o documento acreditativo de tasas de matrícula.
- h. Última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será con carácter general del 1 al 31 de octubre del año en curso. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

~~Para los cursos de formación el plazo de presentación de solicitud de ayuda será de 30 días hábiles siguientes a la expedición del Título o certificación acreditativa de aprovechamiento del curso realizado.~~

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis** tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

ARTÍCULO 6º. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

El Ayuntamiento requerirá a los beneficiarios los justificantes de pago de matrícula a partir del límite del plazo en el que estos deban ser abonados."

Previo debate y una vez realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los miembros asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición de **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS (EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) Y CURSOS DE FORMACIÓN EN VILVESTRE (Salamanca)** con la redacción que a continuación se recoge:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación y formación asiste a todos los ciudadanos siendo obligación de los poderes públicos arbitrar medidas dirigidas a posibilitar el acceso a la formación en situación de igualdad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 atribuye a los municipios una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar servicios públicos que afecten no sólo a las necesidades, sino también a las aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, en el artículo 28 de dicha Ley, se faculta a los municipios para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, sobre todo en aquéllas materias que más directamente afecten a los ciudadanos, y en particular, entre otras, en la relativa a la educación.

Consciente de todo ello el Ayuntamiento de Vilvestre pretende establecer un sistema de ayudas al estudio y formación para contribuir a sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias residentes en el municipio, así como cursos de formación profesional para que los vecinos puedan acceder al mundo laboral.

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales y/o material didáctico, así como cursos de formación profesional. Dicha actuación, tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

ARTICULO 2º. BENEFICIARIOS

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el municipio de Vilvestre en la fecha que se presente la solicitud. Se entenderá como unidad familiar, a efectos de estas ayudas, la formada por los padres o tutores legales con los hijos estudiantes dependientes de ellos.

Será requisito indispensable para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas anteriormente permanezcan empadronadas en el municipio por plazo de, al menos, un año desde la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (con carácter general 30 de septiembre del año en curso)

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria o Bachillerato, estudios universitarios o formación profesional.

— Los cursos de formación deben ser impartidos por entidades autorizadas y los títulos de formación o certificados de aprovechamiento, deber ser reconocidos oficialmente.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Vilvestre.

— Tan solo podrá solicitarse una ayuda por curso escolar y alumno, en el caso de que los alumnos cursen más de un curso y/o tipo de estudios. Y solamente se concederá ayuda en la primera matriculación o primera vez que supere el curso.

ARTICULO 3º. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales y/o material didáctico, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Se establecen las cuantías de las ayudas en los siguientes términos:

→ **Educación Infantil:** 150,00 € por alumno y curso

→ **Educación Primaria, Secundaria y Formación profesional básica:** 200,00 € por alumno y curso

→ **Bachillerato y Formación Profesional grado medio y superior:** 300,00 € por alumno y curso.

→ **Estudios universitarios:** 500,00 € por alumno y curso.

→ **Curso de Formación:** 200,00 € por curso, máximo un curso por alumno y convocatoria, y siempre que su coste sea igual o superior a 200,00€, sí su importe es inferior a 200,00€, la cuantía máxima de ayuda será dicho importe. No se subvencionarán cursos gratuitos. Se subvencionarán las solicitudes según el orden de presentación, siempre que se cumplan los requisitos, hasta agotar la partida presupuestaria que se establezca al efecto en el presupuesto anual de la Entidad.

No se concederán ayudas a los alumnos que estén repitiendo curso, hasta la superación del mismo.

ARTÍCULO 4º. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el propio Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros, en su caso.
- b. Certificado de empadronamiento, en el que conste que todos los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Vilvestre en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda económica.
- c. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vilvestre.
- d. Documentación académica acreditativa de que el alumno se halla matriculado en el curso para el que solicita la ayuda y ha superado el mismo.
- e. Número de cuenta corriente en el que se abonará el importe de la ayuda y de la que necesariamente deberá ser titular o cotitular el alumno beneficiario si se trata de estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria.
- f. Se deberá presentar la documentación acreditativa de los gastos subvencionables: facturas de compra de libros, manuales y/o material didáctico; y/o documento acreditativo de tasas de matrícula. El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso a los gastos subvencionables.
- g. En los cursos de formación debe presentar copia, debidamente cotejada por funcionario autorizado, de el título obtenido, así como justificante de pago del curso de formación realizado.

3. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5-. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

1. Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vilvestre, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será con carácter general del **1 de junio al 30 de septiembre** del año en curso. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En relación a los cursos de formación se presentarán los finalizados entre el 1 de octubre del año anterior, y el 31 de mayo del año en curso ambos inclusive.

3. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Pleno de la Corporación.

La competencia de este órgano de gobierno es indelegable.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

En cualquier caso, el Pleno de la Corporación será competente para resolver sobre la concesión de las ayudas cuando concurren circunstancias diferentes a las recogidas en la ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES MESES. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

5. El pago de la subvención concedida se realizará mediante una única entrega que será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, en el plazo improrrogable de un mes desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.

c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 7.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

ARTÍCULO 8.- RÉINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Cuando se obtenga la ayuda o beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido

b) Cuando la ayuda o beca no haya sido destinada a los fines para los que se concede.

c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

1. Los preceptores de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza están sujetos al régimen de responsabilidades determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

2. Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor tras su aprobación definitiva una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de su entrada en vigor y permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.»

SEGUNDO. Someter dicha imposición de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilvestre.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la imposición de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.vilvestre.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. - SOLICITUD DE FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL. -

1.-Por la Alcaldía se informa al pleno la necesidad de solicitar a la Junta de Castilla y León, conforme a lo establecido en Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, a entrega, en precario, de las FINCAS DE RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL resultantes del proceso de concentración parcelaria de la Zona de Vilvestre, que se relacionan:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M ²
2	7	677
2	39	3928
3	40	1094
3	98	3033
4	129	2617
4	149	4579
5	170	3842
6	238	1407
6	244	1406
6	250	315
6	251	1239
6	258	822
6	262	7163
6	284	3222
7	347	2214
7	366	552
7	367	3143
7	368	1287
8	431	5642
9	433	4565
9	481	2316
9	504	1216



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

10	600	1123
11	613	2432
11	652	301
11	685	2975
11	681	2392
12	696	16155
12	710	102544
12	714	1362
12	744	8179
12	746	2546
12	747	4917
12	761	2943
12	687	576
13	780	1239
13	783	420
13	859	5206
13	880	7022
13	881	1252
13	885	1711
14	971	613
15	1063	2975
16	1102	1594

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD y conforme a lo establecido en Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda SOLICITAR a la Junta de Castilla y León, la entrega, en precario, de las FINCAS DE RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL resultantes del proceso de concentración parcelaria de la Zona de Vilvestre.

2.-Se informa al Pleno que había sido solicitada autorización para el traslado de la ALMAZARA existente en una de las parcelas de restauración del medio natural al municipio, concretamente en Parcela nº 761, Polígono nº 12, y conforme a conversación telefónica mantenida una vez entregadas al Ayuntamiento dichas fincas se puede realizar dicho traslado.

CUARTO.- ENTREGA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VILVESTRE(Salamanca).- Por la Alcaldía se da lectura íntegra al escrito de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León que literalmente dice: "*Terminadas las obras de: "INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE VILVESTRE (SALAMANCA)", ejecutadas conforme al Proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias con fecha 12 de julio de 2018, e incluidas en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vilvestre (Salamanca), aprobado por Orden AYG/82612018 de 2 de julio de 2018 (BOCyL de 27 de julio de 2018) y encontrándose en condiciones técnicas de aptitud para el fin a que se destinan, según Acta de Reconocimiento y Comprobación de fecha 10 de noviembre de 2020, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda hacer Entrega de las obras de: "INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE VILVESTRE (SALAMANCA)", y transmitir por este acto el dominio de las mismas al Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca), del que es Ud. Alcalde-Presidente,*



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

el cual se ha comprometido a recibir y conservar las obras según decreto del citado Ayuntamiento de fecha 25 de mayo del 2018, significándole que dicho Acuerdo es ejecutivo desde este momento, no cabiendo recurso en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sino únicamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

Por Ud. y por todos los medios a su alcance, deberá hacerse público que incurrirán en sanciones los que destruyan, deterioren o hagan mal use de las obras objeto de esta Entrega.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 15 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo. MARÍA GONZALEZ CORRAL"

Sobre el particular se informa al Pleno lo siguiente:

1.- Que este Ayuntamiento ya cuenta con una copia del Proyecto técnico de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Vilvestre.

2.-Que se han contratado los servicios del ingeniero de caminos D. Joaquín Tapia Santos, para que elabore un informe de los trabajos realizados en la ejecución de la infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Vilvestre, siendo el coste de sus servicios 2500 € más el IVA vigente, así como el visado de informe si así se precisa.

3.-Que una vez emitido el informe, si en el mismo se determina que existes deficiencias en la ejecución de las obras y no fuera posible un acuerdo con la Junta de Castilla y León, se somete a la decisión del pleno:

A) La interposición de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de entrega de las obras de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Vilvestre.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de CINCO miembros presentes, con cuatro votos a favor y un voto en contra del concejal D. Manuel Javier Fernández Gorjón, acuerda la interposición de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de entrega de las obras de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Vilvestre si por parte de la Junta de Castilla y León no se realizan las obras necesarias para subsanar las deficiencias que se determinen en el informe técnico que se emita por D. Joaquín Tapia Santos.

B) Nombrar Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento de Vilvestre, si procede la interposición del recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de entrega de las obras de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Vilvestre según lo siguiente:

Por la Alcaldía se proponen los nombramientos siguientes:

LETRADO: D. Antonio Castro Martín

PROCURADORES: D. Jorge Rodríguez Molsalve Garrigos y D. José Miguel Ramos Polo (de Valladolid); Dña. Sonia Román Capillas de Salamanca.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

Considerando lo preceptuado en el artículo 22.2.j) de la LRBRL el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de CINCO miembros presentes, con cuatro votos a favor y un voto en contra del concejal D. Manuel Javier Fernández Gorjón, acuerda:

PRIMERO. - Designar LETRADO: D. Antonio Castro Martín y PROCURADORES: D. Jorge Rodríguez Molsalve Garrigos y D. José Miguel Ramos Polo (de Valladolid); Dña. Sonia Román Capillas de Salamanca.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a los abogados y procurador designados.

QUINTO. -ADQUISICION DE PRADO SITO EN POLIGONO 6, PARCELA 420.- Se somete a la decisión del pleno la oportunidad de iniciar expediente para la adquisición de prado sito en Polígono 6, parcela nº 420.

Por Unanimidad de los concejales asistentes, se acuerda iniciar expediente para adquisición de para la adquisición de prado sito en Polígono 6, parcela nº 420.

SEXTO. - PAVIMENTACION DE CALLE TESO. -Se informa al pleno que presentadas solicitudes de asfalto de la Calle Teso Alto que está en tierra, por D. José Borja Sánchez y D. Fernando Borja Sánchez se somete a la decisión del pleno la ejecución de dichas obras, así como el trozo de la Calle de Florindo donde existe una persona con discapacidad. Se trataría de ir haciéndolas poco a poco por este Ayuntamiento.

Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón, se pregunta porque estas calles se traen al pleno y otras no.

Por la Alcaldía se informa que esta solicitud se ha presentado al pleno porque el concejal D. Manuel Domínguez le había informado que había superávit y que no había problema.

Por el concejal Diego Vacas se manifiesta que la calle Teso no tiene agua y desagüe, por lo tanto, si se realiza un trozo por los obreros hay que tener en cuenta está circunstancia, y hacer solamente algo provisional.

Enterada debidamente la Corporación por Unanimidad se acuerda realizar el trozo de Florindo y realizar la calle Teso de forma provisional adaptándose a las circunstancias de que dicha Calle Teso no tiene agua y desagüe.

SEPTIMO. - PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES. -Se informa al pleno que por el técnico municipal se ha presentado el estudio de los costes, aproximados, para la ejecución de actuaciones en diversas vías públicas, según lo siguiente:

→ **CALLE CASTILLO= 52.738,50**

→ **PLAZA DEL ROLLO=37.550,52**

→ **PLAZA MAYOR= 13.423,30**

Enterada debidamente la corporación se acuerda por unanimidad, ejecutar las obras de Plaza Mayor y Plaza del Rollo, y las obras de Calle Castillo incluirlas para los Planes Provinciales 2022 y 2023.

OCTAVO. - CESION GRATUITA DE 47M2 DE PARCELA Nº 914, POLIGONO 4.-

Con fecha 23/12/2020 D^a MARIA DIEZ FERNANDEZ, D. DOMINGO ALEGRIA DIEZ, D. EUGENIO ALEGRIA DIEZ, D^a M^a SOLEDAD ALEGRIA DIEZ, Y D. JULIO ALEGRIA DIEZ, todos mayores de edad, intervienen:

1. D^a MARIA DIEZ FERNANDEZ, como **titular del pleno dominio** de mitad indivisa de la finca en Polígono nº 4, parcela nº 914, referencia catastral 37353A004009140000RA



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

- y como titular de **usufructo vitalicio** de la otra mitad indivisa, según queda acreditado en escritura de liquidación de la sociedad conyugal, manifestación y aceptación de herencia, Protocolo nº 2545, de fecha 13/10/2010, ante el notario D. JOSE-JUAN PEDREIRA CALLEJA, sustituto de D. Julio Rodríguez García, por ausencia reglamentaria del mismo, artículo 44 del Reglamento Notarial, y para su protocolo.
2. D. DOMINGO ALEGRIA DIEZ, D. EUGENIO ALEGRIA DIEZ, D^a M^a SOLEDAD ALEGRIA DIEZ, Y D. JULIO ALEGRIA DIEZ, como titulares del nuda propiedad, por partes iguales, de mitad indivisa de la finca en Polígono nº 4, parcela nº 914, referencia catastral 37353A004009140000RA, según queda acreditado en escritura de liquidación de la sociedad conyugal, manifestación y aceptación de herencia, Protocolo nº 2545, de fecha 13/10/2010, ante el notario D. JOSE-JUAN PEDREIRA CALLEJA, sustituto de D. Julio Rodríguez García, por ausencia reglamentaria del mismo, artículo 44 del Reglamento Notarial, y para su protocolo.

Todos ellos, **CEDEN GRATUITAMENTE** al Ayuntamiento de Vilvestre, **con la condición onerosa de poner el cañizo así como cerramiento con piedra de la parte de afectada por la cesión, una superficie de 47m2 del total de los 4203 m2 que integran el bien de su propiedad Polígono nº 4, parcela nº 914**, referencia catastral 37353A004009140000RA, en la confluencia del camino sito en Polígono 4 Parcela 9001 (referencia catastral 37353A004090010000RX) con el fin de dar mayor amplitud de acceso y maniobra a la Calle Resayo del municipio.

Asimismo, manifiestan que todos los gastos derivados de esta cesión serán por cuenta del Ayuntamiento de Vilvestre, la cual se formalizará notarialmente para su constancia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Sometido el asunto a votación, Pleno por UNANIMIDAD acuerda:

PRIMERO. ACEPTAR la adquisición gratuita con condición onerosa del bien con las características siguientes: **Una superficie de 47m2 del total de los 4203 m2 que integran el bien de su propiedad Polígono nº 4, parcela nº 914**, referencia catastral 37353A004009140000RA, en la confluencia del camino sito en Polígono 4 Parcela 9001 (referencia catastral 37353A004090010000RX) con el fin de dar mayor amplitud de acceso y maniobra a la Calle Resayo del municipio, **con la condición onerosa de poner el cañizo así como cerramiento con piedra de la parte de afectada por la cesión y que todos los gastos derivados de esta cesión serán por cuenta del Ayuntamiento de Vilvestre, la cual se formalizará notarialmente para su constancia.**

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto que implica el cumplimiento de la condición onerosa impuesta

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

SEXTO. Notificar a los interesados el presente acuerdo, significándoles que deberán comparecer en el momento que sean emplazados para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

SEPTIMO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

NOVENO. - INFORMACIONES DE ALCALDIA. -

1.- SUBVENCIONES:

- SUBVENCION REGTSA GASTOS CORRIENTES.** - Se informa que ha sido concedida por REGTSA una subvención por importe de 6902,76 €, para gastos corrientes 2020.
- SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y MATERIAL DEPORTIVO NO FUNGIBLE.** - Se informa que ha sido aceptada, por Resolución de Alcaldía de fecha 18/01/2021, la subvención por importe de 700,00€ conforme a bases publicadas en BOP Nº 3, de fecha 07/01/2021.

2.-CERRAMIENTO DE PARCELA. -

Se informa del presupuesto de LOS MESONES S.L para cerramiento de parcela 1014 del polígono 515, estando pendiente la presentación de otros presupuestos.

Se acuerda solicitar las subvenciones que se convoquen al efecto, así como hablar con linderos para su cerramiento.

3.-DENOMINACION Y NUMERACION DE CALLES. - Se informa que ya se están realizando los trabajos de cambios de denominación de calles y nueva numeración.

4.- DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS

- **DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANISTICAS. -**
Se informa que han sido tramitadas las siguientes declaraciones de obras presentadas:
 - Expediente 148/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN CALLE SAN SEBASTIAN Nº 12, solicitada por D. AVELINO PERAL PEREZ.**
 - Expediente 11/2021- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ CHICA Nº 34 solicitada por Dª MªMERCEDES CASTRO RODRIGUEZ.**
 - Expediente 13/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ E Nº 3 solicitada por D. JAIME GUARIDO AGURRE.**
- **LICENCIAS URBANISTICAS.** - Se informa que han sido tramitadas las siguientes Licencias Urbanísticas presentadas, todas ellas informadas por el técnico municipal, y dictada resolución por el Concejal de Urbanismo:
 - Expediente 141/2020.- LICENCIA DE LEGALIZACION DE EXPLOTACION DE VACUNO EXTENSIVO EN POLIGONO 10, PARCELA 587, solicitada por Dª. MARIA Y MANUELA NOTARIO GORJON (en calidad de herederas de Evelio Notario Gorjón)**
- **COMUNICACIONES AMBIENTALES.** - Han sido tramitadas las siguientes Comunicaciones Ambientales:
 - Expediente 143/2020.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPLOTACION DE VACUNO DE CARNE EN POLIGONO Nº 10, PARCELA Nº 587 por Dª. MARIA Y MANUELA NOTARIO GORJON (en calidad de herederas de Evelio Notario Gorjón)**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

5.-PARED DE CEMENTERIO. - Se informa que se ha derrumbado la pared de cementerio, que la Junta parroquial contratará un albañil y podrá material, pero debido a la situación sería conveniente que un obrero del Ayuntamiento ayude en el levantamiento de dicha pared, para realizarlo con la mayor urgencia posible. Todos los Concejales están conformes con dicha decisión.

Por la Alcaldía se pregunta si alguno de los grupos políticos desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas

Por la Alcaldía solicita la inclusión de la **MOCION A FAVOR DE CONTINUIDAD DE LA DIOCESIS DE CIUDAD RODRIGO.** - Se informa del escrito recibido del Sr. Alcalde Presidente de Ciudad Rodrigo con fecha 18/02/2021 que dice:

" Supongo que a través de los medios de comunicación tendrás conocimiento de la difícil situación de la Diócesis Civitatense a la que pertenece tu localidad.

Desde hace tiempo hay rumores persistentes sobre su posible desaparición o incorporación a la Diócesis de Salamanca. Con esta desaparición perderíamos otra institución más de nuestra tierra, tan castigada por la despoblación y la falta de recursos económicos y sociales. Una institución que durante más de ocho siglos ha estado presente en nuestra historia y cuya cercanía desaparecería con su anexión a Salamanca o su desaparición, perdiéndose también lo que se entiende es un signo de identidad irrenunciable para la ciudad y la Tierra de Ciudad Rodrigo, algo que es reconocido por una gran mayoría de personas con independencia de sus creencias.

El pasado día 1 de febrero el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo acordó en sesión ordinaria de Pleno pedir el apoyo de los pueblos que forman parte de ella para la continuidad de ésta con un obispo residencial, propio y exclusivo para nuestra Diócesis (te acompaño copia de dicho acuerdo)

Por todo ello me dirijo a ti para pedirte que en sesión plenaria de tu Ayuntamiento acordarais aprobar una moción a favor de la continuidad de nuestra Diócesis, contando con un obispo propio, residencial y exclusivo y que remitierais una certificación de dicho acuerdo a la Nunciatura de la Santa Sede en España, a la Conferencia Episcopal y al Prefecto para la Congregación de los Obispos"

Enterada debidamente la Corporación se acuerda por UNANIMIDAD la inclusión de la MOCIÓN A FAVOR DE LA CONTINUIDAD DE LA DIOCESIS DE CIUDAD RODRIGO.

DECIMO. -MOCIÓN A FAVOR DE CONTINUIDAD DE LA DIOCESIS DE CIUDAD RODRIGO. - *"La Diócesis de Ciudad Rodrigo lleva esperando más de dos años el nombramiento de un obispo ordinario, exclusivo y residencial tras la renuncia en enero de 2019 del último prelado Civitatense, monseñor D. Cecilio Raúl Berzosa Martínez. En este periodo de interinidad, ha ocupado la mitra de Ciudad Rodrigo el obispo emérito de Ávila, monseñor Jesús García Burillo, quien, como administrador apostólico diocesano, ha desarrollado una función propia episcopal, al tiempo que se implicaba personalmente en asentar el futuro de la Diócesis civitatense con una serie de gestiones que debemos reconocerle*



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

a la espera de conocer sus frutos. No obstante, la incertidumbre embarga a buena parte de los diocesanos que temen por la continuidad de la prelacía Civitatense, tal y como hasta ahora la hemos entendido.

Una incertidumbre asentada en los históricos rumores que se reanudan cada vez que la sede episcopal Civitatense queda vacante, y que aluden a la absorción o a la unificación con la Diócesis de Salamanca compartiendo obispo, con lo cual, si bien sobre el papel seguiría existiendo una Diócesis Civitatense, en la práctica sería una anexión a la salmantina con la que se perdería una institución que, con cerca de nueve siglos de existencia, ha distinguido a nuestro territorio. Hay que recordar que la Diócesis Civitatense y la ciudad de Ciudad Rodrigo han ido de la mano desde su respectiva fundación en el siglo XII, constituyendo las dos caras de una misma moneda.

Ante este peligro de desaparición o unificación, en estos momentos de incertidumbre todos los grupos suscriben la presente moción y se unen por la continuidad de una diócesis con un obispo exclusivo y residencial en Ciudad Rodrigo.

Para ello se invocan cerca de 900 años de historia conjunta entre la diócesis, la ciudad y la Tierra de Ciudad Rodrigo. Siglos en los que la colaboración y entendimiento entre las instituciones civiles y religiosas ha sido prácticamente sin fisuras.

Especialmente destacable ha sido la lucha por el sostenimiento y mantenimiento de esta Diócesis desde que, en el siglo XIX, pues por el Concordato de 1851 (Art. 5) la condenaba a su desaparición, uniéndola a la de Salamanca, consiguiéndose su continuidad gracias al entendimiento, desde siempre, entre el estamento eclesiástico y las diferentes instituciones religiosas y laicas locales; entendimiento que, en la actualidad, vuelve a repetirse.

Gracias a este interés de los Civitatenses se consiguió el nombramiento de un administrador diocesano propio en 1884 y más tarde, en 1950, la restitución de la mitra, lo que se llama en nuestros libros de historia la "normalización" de la Diócesis en la persona de Mons. D. Jesús Enciso Viana, recordado con gratitud, a pesar del tiempo transcurrido.

Cierto es que nuestra Diócesis es pequeña en extensión y población, 4.265 km² habitados por poco más de 35.000 personas. Pero esta pequeña diócesis, amenazada por los males de la despoblación, envejecimiento y crisis económica, cuenta con 120 parroquias, atendidas entusiastamente por alrededor de 50 sacerdotes diocesanos. En menos de 20 años se han ordenado ocho presbíteros (en proporción, muchos más que otras diócesis más pobladas) de los que seis de ellos son procedentes del Seminario Conciliar radicado en Ciudad Rodrigo, que viene contando la mayoría de los años con más de 20 seminaristas menores, aproximadamente... Cuenta la diócesis con tres monasterios de vida contemplativa y hasta 12 comunidades religiosas de vida activas ubicadas en su territorio.

Con estos datos se puede afirmar que la atención espiritual diocesana está asegurada sin necesidad de hacerla desaparecer o unirla a otras de facto, compartiendo obispo con la Diócesis de Salamanca. La Diócesis de Ciudad Rodrigo es una diócesis viva con gran actividad pastoral, tal y como lo ponen de manifiesto sus miembros.

Pero no es el único caso de una diócesis pequeña en España. Existen, ciertamente en número reducido otras diócesis con la misma singularidad que la nuestra, incluso con proyección a alguna diócesis insular. Un fenómeno que no es único en nuestro país, donde existen 70 diócesis rente, por ejemplo, a las 214 diócesis que hay en Italia, es decir, el doble de mitras para una población que tan solo supera a la española en 15 millones de habitantes.

Todas y cada una de estas pequeñas diócesis deben su existencia a razones históricas, eclesiales, jurídicas, sociales, geográficas o políticas muy complejas y propias de cada una de ellas. Redistribuir este planteamiento no estaría exento de tensiones sociales, políticas y pastorales que pueden ser evitadas con su continuidad, cuando se constate que las instituciones diocesanas están fuertes, como es el caso de la Diócesis de Ciudad Rodrigo. El peso histórico hace que a nuestra Iglesia particular se le siga dando un tratamiento singular acorde con su esencia histórica y con sus necesidades pastorales, sociales y geográficas.

En nuestro caso, la modificación del estatuto jurídico actual de la Diócesis de Ciudad Rodrigo es no solo un problema eclesial, sino también político o social de primera magnitud para esta zona de España. El tema de la Diócesis ha preocupado a personalidades, alcaldes y corporaciones desde hace siglos, consecuencia de que la población en general entiende que es



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

un bien para la ciudad, y por ello su importancia trasciende de lo meramente religioso, aun respetando las decisiones de la jerarquía de la Iglesia, por el principio de separación entre la Iglesia y el Estado.

No parece conveniente que la cabeza de la iglesia particular de Ciudad Rodrigo se aleje en un momento donde nuestros territorios necesitan voces para defender sus derechos. Hoy, más que nunca, las zonas diezmadas por la despoblación necesitan tener cerca a sus instituciones civiles y religiosas. Sin dichas instituciones, nuestros pueblos irán perdiendo su voz, sus derechos y, en definitiva, su existencia.

Privarla de su cabeza, de un obispo titular, acarreará un grave daño pastoral y social irreparable ya que tratar de dirigirla desde una diócesis compleja, como la de Salamanca, que cuenta con muchas e importantes responsabilidades pastorales, significará un inevitable alejamiento de la atención pastoral de la periferia, algo que ya sufrió esta tierra cuando en el siglo XIX trató de suprimirse esta diócesis, lo que finalmente no sucedió.

Hoy tras la fuerte emigración de los años 60, se ha logrado frenar su descenso poblacional. La agricultura y ganadería se ha mantenido e incluso se puede apreciar una mejora en las gentes que a ellas se dedican. La supresión de la Diócesis produciría unos efectos socio-económicos muy negativos en la comarca, máxime en unos momentos en que todas las fuerzas políticas y sociales se esfuerzan en construir un futuro positivo.

La frontera, la Raya que en tiempos pasados fue símbolo de ruptura y enfrentamiento, lo es ahora de unión y cooperación. Y la Iglesia, su patrimonio cultural, artístico y monumental, ha sido y es un puntal importante en la economía comarcal, ya que el turismo basado en la arquitectura y arte religioso contribuyen de forma importantísima en la atracción de visitantes.

La lejanía del obispo de la diócesis supondría un inevitable deterioro del patrimonio cultural y artístico-religioso, como ha ocurrido en otras ciudades, antiguas diócesis, con el consiguiente impacto negativo en el turismo y en la cultura y también en el sentimiento religioso de sus gentes.

Esta necesidad de seguir contando con una diócesis independiente, con obispo propio, exclusivo y residencial, como ha ocurrido hasta la fecha, ha sido reconocida por instituciones culturales, vecinales, religiosas y ciudadanos en general que han asumido como suya esta lucha por el mantenimiento de nuestra diócesis desde hace muchos años y que ahora, ante esta nueva incertidumbre, también han iniciado una movilización para preservar nuestra diócesis.

Por todo ello, haciéndonos eco del sentir de la mayor parte de las localidades de la comarca y de los habitantes de la misma."

PROPONEN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO. - Reconocer que la existencia de la Diócesis Civitatense con obispo residencial, propio y exclusivo de Ciudad Rodrigo es un signo de identidad irrenunciable para la ciudad y la Tierra de Ciudad Rodrigo, reconocido por una gran mayoría de personas con independencia de sus creencias.

SEGUNDO. Transmitir, con el respeto debido a la Nunciatura de la Santa Sede en España, a la Conferencia Episcopal y al Prefecto para la Congregación de los Obispos el objetivo de que el estatus histórico de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, con obispo propio, residencial y exclusivo, siga siendo una realidad."

Se somete el asunto a votación, con cinco votos a favor.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. - Reconocer que la existencia de la Diócesis Civitatense con obispo residencial, propio y exclusivo de Ciudad Rodrigo es un signo de identidad irrenunciable para la ciudad y la Tierra de Ciudad Rodrigo, reconocido por una gran mayoría de personas con independencia de sus creencias.

SEGUNDO. - Transmitir, con el respeto debido a la Nunciatura de la Santa Sede en España, a la Conferencia Episcopal y al Prefecto para la Congregación de los Obispos el objetivo



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

de que el estatus histórico de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, con obispo propio, residencial y exclusivo, siga siendo una realidad.

No se presentan más mociones al pleno.

UNDECIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el concejal **D. MANUEL JAVIER FERNANDEZ GORJON**, en representación del Grupo Popular se realizan las siguientes preguntas:

- Nos gustaría conocer el importe final de las actuaciones realizadas en la pista polideportiva.** - Se informa del importe de las actuaciones de la pista deportiva que ascienden a 38.322,97€
- ¿Se ha realizado ya la cata a los badenes de las calles Carretera y Escuelas, para comprobar si la altura de los mismos se ajusta a la normativa vigente?**
Ha sido solicitada la realización de las mismas, pero no se han presentado todavía los resultados.
- ¿Se ha procedido a instalar el contador de agua en la parcela 472 del polígono 509?** Se informa que ya está instalado

Y no figurando en el Orden del día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 17,50 horas, de lo que, como Secretario, Doy Fe.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO